

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N.º 0127 -2022-MIDAGRI-PSI**

Lima, 10 OCT. 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 113-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe Legal N° 0437-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Entidades del Estado se rigen por el Principio de organización e integración, en cuya virtud dichas Entidades se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la norma citada, dispone que las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas y estas deben estar referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados; asimismo, el numeral 5 dispone que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan los criterios referidos;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la norma citada dispone en el numeral 72.2 de su Artículo 72, que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";





## Resolución Directoral N.º 0127-2022-MIDAGRI-PSI

Que, dentro de este marco normativo, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobó, mediante Resolución Directoral N° 14-2020-MINAGRI-PSI, la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-PSI-DE "Directiva para la Gestión de Directivas del PSI" dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentra el proyecto de Directiva objeto del presente resolutivo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI el Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI", conforme al cual tiene por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como del fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias;

Que, dentro de este contexto, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, dentro del ámbito de su competencia y en su calidad de órgano formulador, expone que ha elaborado el proyecto de directiva general denominado "Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", exponiendo que "La formalización de la citada directiva es necesaria para la estandarización y optimización en la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios a ser implementadas por todas las unidades orgánicas del PSI, contribuyendo así a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de la institución";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, Directiva General es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del PSI, aspecto que ha sido corroborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, conforme se expone en el numeral 2.2 del Informe N° 113-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, en el que enuncia que "El proyecto de directiva establece los procedimientos para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios adecuado a las competencias y responsabilidades específicas de las Unidades Orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI en el marco de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI";

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, dentro del ámbito de su competencia y en su calidad de órgano formulador, expone que ha elaborado el proyecto de directiva general denominado "Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", exponiendo que "La formalización de la citada directiva es necesaria para la



**Resolución Directoral N.º 0127 -2022-MIDAGRI-PSI**

estandarización y optimización en la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios a ser implementadas por todas las unidades orgánicas del PSI, contribuyendo así a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de la institución”;

Que, en observancia de lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha procedido a la revisión y evaluación del proyecto de directiva, manifestando su conformidad y opinión favorable mediante el Informe N° 113-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS;

Que, el numeral 5.5.1 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, dispone que la Directiva General será aprobada mediante Resolución Directoral emitida por el Director Ejecutivo;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 0014-2020-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva General “Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI”, la misma que forma parte de la presente resolución .

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el artículo precedente, en el portal web institucional de la entidad ([www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)).

**Regístrese y comuníquese.**



ABEL ERIC SALAZAR BOGGIANO  
Director Ejecutivo (e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

